

ANEXO II. CURSOS PUENTE O DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS CONFORME A LA ANTERIORES ORDENACIONES ACADÉMICAS

Este anexo tiene un doble objetivo:

- ✚ Establecer las bases del proceso de evaluación de los cursos puentes o de adaptación propuestos por las universidades para facilitar el acceso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos a los nuevos Grados adecuándose a lo establecido en el *RD 861/2010 de 2 de julio, por que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*
- ✚ Orientar a las universidades a la hora de presentar la información referida a estos cursos puente o de adaptación.

La Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico emitió un informe sobre este tema, con fecha de 20 de noviembre de 2009²². En dicho informe se indicaban varios supuestos para la incorporación de las antiguas enseñanzas a los nuevos Grados.

El primero de ellos se refiere a la posibilidad que tiene la Universidad de aplicar el reconocimiento de créditos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para la obtención del correspondiente Título de Grado. Esto sería de aplicación cuando el plan de estudios esté completamente implantado en la

²² Ver Ministerio de Educación, Secretaría General de Universidades. Dirección General de Política Universitaria, Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico *"Informe sobre el acceso a títulos oficiales de Grado desde los de diplomado, arquitecto técnico correspondientes a la anterior ordenación"* (20 de noviembre de 2009).

Universidad y cuente para ello con la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma.

El segundo de estos supuestos se refiere específicamente a la oferta de complementos formativos bajo el formato de cursos puente o de adaptación.

Estas propuestas de adaptación han de estar incluidas en las memorias presentadas al proceso de verificación al Consejo de Universidades y ser objeto de autorización por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este sentido, algunas universidades han incluido la información sobre los cursos de adaptación en las solicitudes de verificación de sus Títulos de Grado. Otras universidades están presentando estos cursos de adaptación a través de la solicitud de modificaciones del plan de estudios ya verificado según el procedimiento de modificaciones de planes de estudio establecido en el Artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, siguiendo lo indicado en el Real Decreto 861/2010 para dicho artículo.

Con la experiencia adquirida en las evaluaciones de estas propuestas y con el fin de facilitar la presentación de la información por parte de las universidades, se exponen a continuación una serie de aspectos que se tendrán en cuenta por parte de las comisiones de evaluación a la hora de valorar dichas propuestas.

INFORMACIÓN A APORTAR EN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN

El Real Decreto 861/2010, establece en su Anexo I “Memoria para la solicitud de verificación de Títulos oficiales”, que la información referida a aquellos supuestos en que la Universidad pretenda ofertar un diseño curricular concreto (curso puente o de adaptación) para el acceso a las enseñanzas de Grado por parte de titulados de la anterior ordenación, se deberán concretar en el apartado **4. Acceso y Admisión de estudiantes**, concretamente dentro del epígrafe 4.5. Información relativa a los cursos de adaptación.



Con el fin de orientar la presentación de los aspectos concretos del curso de adaptación se ha de seguir la siguiente estructura:

A) DESCRIPCIÓN DEL CURSO PUENTE O DE ADAPTACIÓN

Modalidad (es) de enseñanza(s) en la que será impartido el curso.

Presencial, semipresencial o a distancia.

Número de plazas ofertadas para el curso

El número de plazas ofertado para estos cursos ha de ser tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles (en el caso de que se oferte bajo varias modalidades se debe señalar el número de estudiantes para cada modalidad).

Normativa de permanencia

Se debe mencionar de manera explícita si la normativa de permanencia para los estudiantes de estos cursos es la misma que para el resto de estudiantes. En el caso de que el régimen de permanencia de los estudiantes del curso de adaptación sea diferente del de la normativa genérica de la Universidad se deberá indicar en este apartado.

En el caso de que la modalidad de implantación del Grado sea presencial y el curso de adaptación contemple la opción de ser cursado bajo la modalidad semipresencial o a distancia, se deberá señalar si la normativa de permanencia de la Universidad contempla un régimen de permanencia diferenciado para las distintas modalidades en las que se oferte el curso de adaptación. En este caso las características específicas de la normativa de permanencia para estas modalidades han de incluirse en este apartado.

Créditos totales del curso de adaptación

Se han de incluir los créditos totales que configurarán dicho curso con independencia de que se puedan reconocer parte de los mismos por diferentes aspectos.

Centro (s) donde se impartirá el curso

En el caso de que el Grado se imparta en varios centros se deberá indicar en este apartado cuáles de los mismos ofertarán el curso de adaptación y el número de estudiantes para cada uno de ellos.

B) JUSTIFICACIÓN DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

En el caso de Títulos con un gran componente práctico/experimental y el curso se pretenda impartir bajo la modalidad semipresencial o a distancia, se deberá justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con el carácter práctico/experimental.

C) ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Perfil de ingreso

Se deberá aportar información sobre las condiciones, perfil de ingreso y los criterios de selección de estudiantes para estos cursos.

Admisión de estudiantes

El acceso a las enseñanzas universitarias es un acto reglado y el RD 1892/2008, de 14 de noviembre que lo regula dispone en su artículo 4.1, definiéndolo como principio rector del acceso a la Universidad española, que se realizará desde cualquiera de los supuestos a los que se refiere el presente real decreto “desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

La Universidad podrá establecer unos criterios de admisión entre los que se pueda dar prioridad a aquellos estudiantes con una formación previa más acorde con el diseño del curso de adaptación propuesto.

Se ha de indicar el órgano de admisión de estudiantes, su composición e indicar los criterios de valoración de méritos.

Transferencia y Reconocimiento de Créditos

En el caso de que se amplíen los supuestos de reconocimiento de créditos derivados de la publicación del Real Decreto 861/2010 se debe de adaptar la normativa de reconocimiento de créditos para contemplar estos aspectos. Esta normativa modificada deberá señalarse en el apartado **4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos**.

Se debe indicar si estos cambios incluyen al Grado y al curso de adaptación, o solamente alguno de los mismos.

Se debe describir el procedimiento utilizado por la Universidad para realizar el reconocimiento de créditos en el curso de adaptación, incluyendo al menos el órgano responsable y los criterios de reconocimiento.

Dicha normativa debería indicar, en su caso, las reglas básicas para el reconocimiento de créditos procedentes, en su caso de:

- ✚ Enseñanzas universitarias no oficiales.
- ✚ Experiencia profesional o laboral acreditada siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho Título. En este sentido el número de créditos a reconocer por este aspecto debe ser proporcional y continuado en función de la duración e intensidad de esta experiencia.
- ✚ Otras enseñanzas superiores oficiales.

D) COMPETENCIAS Y PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La planificación de las enseñanzas de estos cursos de adaptación debe basarse en un análisis comparativo, detallado y justificado entre las competencias que se adquieren en el nuevo Grado, respecto a los contenidos formativos de las antiguas enseñanzas.

Será necesario por tanto, aportar una tabla comparativa entre las características del Título desde el que se puede acceder al Grado y el nuevo Grado para justificar la selección de las materias que realizará el diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico para la obtención del Grado.

En el caso de que el curso de adaptación se amplíe a estudiantes de otras universidades, éste análisis comparativo se ha realizar, al menos, comparando las asignaturas troncales de la antigua diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica con el nuevo Grado.

En el caso de que se proceda al reconocimiento de créditos por experiencia profesional o enseñanzas universitarias no oficiales, dicho reconocimiento de créditos debe estar debidamente justificado teniendo en cuenta las competencias a alcanzar en el Grado y teniendo en cuenta la configuración del curso de adaptación.

Si bien dependiendo de la experiencia previa del estudiante se podrían reconocer créditos por diferentes materias, deben señalarse que materias, en principio, deberían realizarse obligatoriamente por los estudiantes que realicen este curso de adaptación.

Se debe aportar la planificación temporal del curso puente o de adaptación.

El Real Decreto 861/2010 en su redactado establece que en ningún caso puede ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Grado. En este sentido, las propuestas de cursos de adaptación aprobadas antes de la publicación del Real Decreto 861/2010

que no contemplaban la realización de dicho trabajo, podrán ofrecer el curso sin el Trabajo durante el curso académico 2010-2011, si bien tendrán que solicitar la correspondiente solicitud de modificación de plan de estudios al Ministerio de Educación para la introducción de dicho trabajo, si bien la evaluación por parte de las agencias de evaluación tendrá un trámite especial.

El Trabajo de Fin de Grado en los cursos de adaptación deberá tener la misma duración que en el Grado. En el caso, de que el Título esté regulado por alguna Orden Ministerial, el Trabajo Fin de Grado deberá respetar el número mínimo de créditos marcado en dicha Orden. Se deben indicar las materias que debe cursar el estudiante en el curso de adaptación indicando al menos para cada una de ellas:

Denominación de la materia
Número de créditos
Competencias que adquiere el estudiante
Breve descripción de contenidos
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que deben adquirir el estudiante señalando el porcentaje de trabajo presencial y autónomo del estudiante.
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias.

En el caso de que se oferten materias bajo distintas modalidades (presencial- semipresencial- a distancia) se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✚ se deben diferenciar las actividades formativas específicas para cada modalidad, indicando la dedicación programada para el estudiante, y los procedimientos de evaluación de cada una de ellas, de tal manera que se asegure la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizaje del estudiante.

- ✚ en el caso de materias con una gran componente práctico/experimental que se impartan en gran parte o en su totalidad bajo modalidades no presenciales, se deberá justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con dicho carácter práctico/experimental.
- ✚ dentro del apartado “sistema de evaluación” se deben especificar para aquellas materias que se impartan por la modalidad no presencial, los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad de los estudiantes.
- ✚ se deben describir los materiales que serán utilizados y explicitar los responsables de su elaboración, para las materias que se impartan en gran parte o en su totalidad bajo modalidades no presenciales.

E) PERSONAL ACADÉMICO

Se debe asegurar un número suficiente de personal docente y de apoyo, para llevar a cabo este curso en relación con el número de plazas ofertadas y con las materias a impartir en el curso de adaptación.

Se ha de tener en cuenta que la universidad estará impartiendo el Grado y el Curso de Adaptación por lo que se deben mostrar evidencias de que se dispone el personal adecuado y suficiente para la impartición de ambos.

En el caso de que el curso de adaptación se oferte en varios centros, esta información ha de ir desagregada para cada uno de los centros.

Si el curso se ofrece bajo la modalidad semipresencial o a distancia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✚ se debe justificar que se dispone de profesorado con experiencia en docencia semipresencial o a distancia y la dedicación de éste al Título propuesto.
- ✚ se debe indicar la manera de computar la dedicación del profesorado en esta modalidad, con objeto de valorar la adecuación y suficiencia de los recursos humanos necesarios para su correcto desarrollo.

F) RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se deben garantizar los recursos materiales y servicios suficientes para llevar a cabo este curso dentro del plan de estudios, en relación con el número de plazas ofertadas.

En el caso de que el curso de adaptación se oferte en varios centros, esta información ha de ir desagregada para cada uno de los centros.

En los Títulos con gran componente práctico, se debe aportar descripción de los laboratorios para prácticas y en el caso de Títulos en el ámbito de Ciencias de la Salud

aportar los convenios cumplimentados que permitan a los estudiantes acceder a centros donde puedan realizar las correspondientes prácticas clínicas.

Si estos cursos se ofrecen bajo la modalidad **semipresencial o a distancia** se debe incluir una descripción de los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de comunicaciones, etc., que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos, etc.

G) CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se debe indicar el/los curso(s) académico(s) en los que se procederá a implantar el curso de adaptación.